



"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PUYANGO

SUR COPUYAS S.A".....

CUANTIA: US. \$ 960.00.....

En la ciudad de Alamor, cabecera del Cantón Puyango, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS**, ante mi Doctor WILLAM OCHOA ROBLES, Notario Público Primero del Cantón Puyango, comparecen por sus propios derechos los señores: **MIGUEL ANGEL YAGUACHI RAMÍREZ**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **ROBERT ESTUARDO TORRES TORRES**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **ELMER PATRICIO YAGUACHI DAVILA**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **WINSTON RODRIGO YAGUACHI DAVILA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, representado en este acto por su hermano el señor **FRANK ALEX YAGUACHI DAVILA**, mediante Poder Especial celebrado en la ciudad de Catalunya-España, ante la Notaría María Oswalda Pérez Ramírez, de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, el mismo que se agrega a la matriz de la presente como documento habilitante; **JIMY JAVIER BERRU DAVILA**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **EDUARDO RENAN GARCIA TORRES**, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional; **MARCO VICENTE BUSTAMANTE RENGEL**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **HOVER ADALBERTO CASTILLO SARANGO**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **HOLGER VICENTE JARAMILLO AGUILAR**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **WILMER JOSE JARAMILLO VALDIVIEZO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **JULIO CESAR OJEDA JARAMILLO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **SILVIO EFRAIN OJEDA JARAMILLO**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **HILTER GILVER OVIEDO CALDERON**, de estado civil casado, de ocupación chofer



1 profesional; **SEGUNDO ROMULO QUINAPALLO INFANTE**, de estado civil
2 casado, de ocupación chofer profesional; **GALO ENRIQUE ORELLANA**
3 **SISALIMA**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; **KLEVER**
4 **JAIME CALDERON APOLO**, de estado civil casado, de ocupación chofer
5 profesional; **POLIVIO FRANCISCO ROJAS JARAMILLO**, de estado civil
6 casado, de ocupación chofer profesional; **GEORGE FABIAN ROJAS REYES**,
7 de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **RAUL FILIBERTO**
8 **ENCALADA ROJAS**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional;
9 **DANNY EDUARDO BECERRA VINTIMILLA**, de estado civil soltero, de
10 ocupación chofer profesional, representado en este acto por el señor JAIME
11 EDUARDO BECERRA GRANDA, mediante Poder Especial otorgado a su favor,
12 celebrado en la Notaría Primera del Cantón Marcabell, ante el Notario Abogado
13 Teófilo Heraldo Nieto Orellana, de fecha veinticinco de mayo del dos mil seis, el
14 mismo que se agrega a la presente como documento habilitante; **ELVA DE**
15 **JESUS GRANDA SANCHEZ**, de estado civil divorciada, de ocupación
16 costurera; **JUAN JAMILL GRANDA TORREZ**, de estado civil soltero, de
17 ocupación chofer profesional, representado en este acto por la señora
18 TERESITA GEOVANI TORRES MAZA, mediante Poder Especial otorgado a su
19 favor celebrado en la Notaría Trigésima de la ciudad de Santiago, República de
20 Chile ante el Notario Abogado Raúl Mella Santibáñez, de fecha diecinueve de
21 julio de dos mil seis, el mismo que se agrega a la presente como documento
22 habilitante; **KARINA ELIZABETH GARCIA TORRES**, de estado civil casada, de
23 ocupación estudiante; **THATIANA DEYANIRA SISALIMA CAIZA**, de estado
24 civil casada, de ocupación comerciante; **HUGO FRANCISCO CORDOVA**
25 **LEIVA**, de estado civil casado, de ocupación empleado público; **CELSO**
26 **MAURICIO MONCADA GUERRERO**, de estado civil casado, de ocupación
27 chofer profesional; **MANUEL HORACIO GRANDA DAVILA**, de estado civil
28 casado. de ocupación chofer profesional: **VICTOR FABIAN OJEDA**



JARAMILLO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional.- Los

2 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y

3 parroquia Alamor, cantón Puyango, provincia de Loja, a excepción de Danny

4 Eduardo Becerra Vintimilla, quien es domiciliado en el cantón Huaquillas, de la

5 provincia de El Oro y transitoriamente en este lugar, portadores de sus

6 documentos de ley, personas capaces para contratar y obligarse e identificados

7 plenamente por mí; me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me

8 presentan, cuyo tenor literal es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el

9 correspondiente protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo,

10 sírvase incorporar una escritura de constitución de una Sociedad Anónima, de

11 conformidad con los estatutos y cláusulas que se detallan a continuación:

12 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren al acto de celebración y

13 suscripción de la presente escritura pública, las siguientes personas: **UNO.**

14 **MIGUEL ANGEL YAGUACHI RAMÍREZ**, casado, con cédula de identidad

15 número UNO UNO CERO CERO SEIS NUEVE OCHO CERO CERO OCHO;

16 **DOS. ROBERT ESTUARDO TORRES TORRES**, casado, con cédula de

17 identidad número UNO UNO CERO DOS SEIS SIETE SEIS NUEVE SIETE

18 **OCHO; TRES. ELMER PATRICIO YAGUACHI DAVILA**, casado, con cédula de

19 identidad número UNO UNO CERO DOS SIETE SEIS UNO SEIS CINCO

20 **CINCO; CUATRO. WINSTON RODRIGO YAGUACHI DAVILA**, soltero, con

21 cédula de identidad número CERO SIETE CERO TRES UNO TRES TRES DOS

22 **CERO SIETE**, representado en este acto por su hermano el señor **FRANK ALEX**

23 **YAGUACHI DAVILA**, mediante Poder Especial celebrado en la ciudad de

24 Catalunya-España, ante la Notaria María Oswalda Pérez Ramírez, de fecha

25 catorce de diciembre de dos mil cinco, el mismo que se agrega a la matriz de la

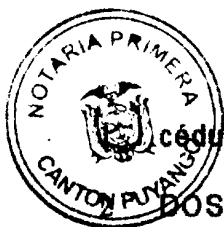
26 presente como documento habilitante; **CINCO. JIMY JAVIER BERRU DAVILA**,

27 casado, con cédula de identidad número UNO UNO CERO TRES CINCO

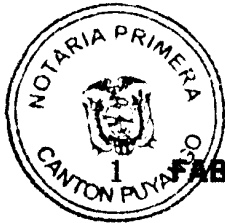
28 **CUATRO NUEVE CINCO CUATRO SIETE; SEIS. EDUARDO RENAN GARCIA**



TORRES, divorciado, con cédula de identidad número UNO UNO CERO DOS
2 NUEVE UNO SEIS NUEVE SEIS CERO; **SIETE. MARCO VICENTE**
3 **BUSTAMANTE RENGEL**, casado, con cédula de identidad número UNO UNO
4 CERO DOS SEIS UNO TRES NUEVE OCHO NUEVE; **OCHO. HOVER**
5 **ADALBERTO CASTILLO SARANGO**, soltero, con cédula de identidad número
6 UNO UNO CERO TRES OCHO DOS SEIS CINCO NUEVE OCHO; **NUEVE.**
7 **HOLGER VICENTE JARAMILLO AGUILAR**, casado, con cédula de identidad
8 número UNO SIETE CERO CINCO CINCO CERO CINCO CERO SEIS UNO;
9 **DIEZ. WILMER JOSE JARAMILLO VALDIVIEZO**, casado, con cédula de
10 identidad número UNO UNO CERO CERO SIETE UNO UNO TRES CERO
11 SEIS; **ONCE. JULIO CESAR OJEDA JARAMILLO**, casado, con cédula de
12 identidad número UNO UNO CERO TRES TRES CUATRO UNO SEIS CUATRO
13 OCHO; **DOCE. SILVIO EFRAIN OJEDA JARAMILLO**, casado, con cédula de
14 identidad número UNO UNO CERO DOS SEIS SIETE SIETE UNO NUEVE
15 CERO; **TRECE. HILTER GILVER OVIEDO CALDERON**, casado, con cédula de
16 identidad número UNO UNO CERO UNO NUEVE SEIS SEIS TRES OCHO
17 OCHO; **CATORCE. SEGUNDO ROMULO QUINAPALLO INFANTE**, casado,
18 con cédula de identidad número UNO SIETE CERO CUATRO OCHO OCHO
19 CUATRO CERO CERO CUATRO; **QUINCE. GALO ENRIQUE ORELLANA**
20 **SISALIMA**, casado, con cédula de identidad número UNO UNO CERO DOS
21 NUEVE OCHO CUATRO DOS OCHO UNO; **DIECISÉIS. KLEVER JAIME**
22 **CALDERON APOLO**, casado, con cédula de identidad número UNO UNO
23 CERO UNO CINCO CUATRO DOS CINCO CINCO UNO; **DIECISIETE.**
24 **POLIVIO FRANCISCO ROJAS JARAMILLO**, casado, con cédula de identidad
25 número UNO UNO CERO DOS DOS CERO TRES OCHO CERO SIETE;
26 **DIECIOCHO. GEORGE FABIAN ROJAS REYES**, soltero, con cédula de
27 identidad número UNO UNO CERO TRES SIETE SIETE CINCO TRES OCHO
28 UNO; **DIECINUEVE. RAUL FILIBERTO ENCALADA ROJAS**, soltero, con



cédula de identidad número UNO UNO CERO TRES NUEVE CUATRO SEIS
 DOS SEIS TRES; **VEINTE. DANNY EDUARDO BECERRA VINTIMILLA,**
 3 soltero, con cédula de identidad número CERO SIETE CERO CUATRO CINCO
 4 UNO SEIS CINCO CINCO OCHO, representado en este acto por el señor
 5 JAIME EDUARDO BECERRA GRANDA, mediante Poder Especial otorgado a
 6 su favor, celebrado en la Notaría Primera del Cantón Marcabell, ante el Notario
 7 Abogado Teófilo Herald Nieto Orellana, de fecha veinticinco de mayo del dos
 8 mil seis, el mismo que se agrega a la presente como documento habilitante;
 9 **VEINTIUNO. ELVA DE JESUS GRANDA SANCHEZ,** divorciada, con cédula de
 10 identidad número UNO UNO CERO UNO TRES CERO TRES CINCO CERO
 11 NUEVE; **VEINTIDÓS. JUAN JAMILL GRANDA TORREZ,** soltero, con cédula
 12 de identidad número UNO UNO CERO TRES SIETE NUEVE NUEVE SEIS
 13 SIETE CERO, representado en este acto por la señora TERESITA GEOVANI
 14 TORRES MAZA, mediante Poder Especial otorgado a su favor celebrado en la
 15 Notaría Trigésima de la ciudad de Santiago, República de Chile ante el Notario
 16 Abogado Raúl Mella Santibáñez, de fecha diecinueve de julio de dos mil seis, el
 17 mismo que se agrega a la presente como documento habilitante; **VEINTITRÉS.**
 18 **KARINA ELIZABETH GARCIA TORRES,** casada, con cédula de identidad
 19 número UNO UNO CERO TRES CERO UNO CINCO CINCO CUATRO NUEVE;
 20 **VEINTICUATRO. THATIANA DEYANIRA SISALIMA CAIZA,** casada, con
 21 cédula de identidad número UNO UNO CERO TRES CERO NUEVE OCHO
 22 UNO NUEVE OCHO; **VEINTICINCO. HUGO FRANCISCO CORDOVA LEIVA,**
 23 casado, con cédula de identidad número UNO UNO CERO UNO SEIS CUATRO
 24 DOS NUEVE CINCO CINCO; **VEINTISÉIS. CELSO MAURICIO MONCADA**
 25 **GUERRERO,** casado, con cédula de identidad número UNO UNO CERO DOS
 26 UNO UNO TRES SEIS OCHO TRES; **VEINTISIETE. MANUEL HORACIO**
 27 **GRANDA DAVILA,** casado, con cédula de identidad número UNO UNO CERO
 28 DOS CERO NUEVE NUEVE SEIS CERO UNO v **VEINTIOCHO VICTOR**



FABIAN OJEDA JARAMILLO, casado, con cédula de identidad número UNO
2 UNO CERO DOS NUEVE CUATRO UNO OCHO OCHO CINCO; los
3 comparecientes son todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Alamor
4 del Cantón Puyango, de la provincia de Loja, a excepción de Danny Eduardo
5 Becerra Vintimilla, quien es domiciliado en el cantón Huaquillas, de la provincia
6 de El Oro y transitoriamente en este lugar, capaces ante la Ley para celebrar
7 todo acto o contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO DE**
8 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes, al otorgamiento de
9 esta escritura pública, declaran que es voluntad de todos ellos constituir una
10 compañía anónima que se denominará "**COMPAÑÍA PUYANGO SUR**
11 **COPUYAS S.A.**", con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de
12 Compañías, demás leyes que rigen esta materia y a los preceptos que se
13 contiene en los estatutos de la compañía. **CAPITULO PRIMERO: ESTATUTO**
14 **DE LA COMPAÑÍA.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO,**
15 **DOMICILIO Y CAPITAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
16 **NACIONALIDAD.-** Con la denominación de "**COMPAÑÍA PUYANGO SUR**
17 **COPUYAS S.A.**", se constituye una compañía anónima de nacionalidad
18 ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
19 por objeto la prestación del Servicio de Transporte Escolar Institucional, en
20 vehículos adecuados de acuerdo a las autorizaciones de los competentes
21 organismos de Tránsito. Podrá asociarse con otras compañías de idéntico
22 objeto social, y en general realizar todos los actos permitidos por la legislación
23 ecuatoriana y que estén relacionados con el objeto principal de la compañía.
24 Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la
25 constitución de otras compañías de idéntico objeto social.- **ARTICULO**
26 **TERCERO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de veinte años,
27 contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil
28 del Cantón Puyango, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o



restringirlo con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos.-

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Alamor del

3 Cantón Puyango, Provincia de Loja.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital
4 suscrito de la compañía es de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en TREINTA Y DOS acciones
6 ordinarias y nominativas, del valor de TREINTA dólares cada una,
7 representados por títulos de acción que se entregarán a cada accionista y que
8 pueden representar una o más acciones, las mismas que deberán ser
9 debidamente firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía. **CAPITULO**

10 **SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

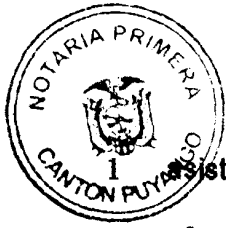
11 **ARTICULO SEXTO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-**

12 Para los efectos de la dirección, administración y representación legal de la
13 compañía, ésta contará con los siguientes organismos y funcionarios: Junta
14 General de Accionistas, Presidente, Gerente y tres vocales con sus respectivos
15 suplentes.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

16 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo
17 está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son
18 obligatorias para todos los accionistas, funcionarios y dependientes de la misma.

19 Estará formada por los accionistas de la compañía y será convocada a sesión
20 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
21 compañía, con la anticipación determinada en la Ley, esto es con no menos de
22 ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En el texto de la
23 convocatoria, se determinará, forzosamente, el lugar, el día y la hora de la
24 sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando estuviesen presentes
25 todos los accionistas y la Ley lo permita, podrán constituirse en Junta Universal, 

26 en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto y siempre que los
27 accionistas asistentes representen todo el capital pagado y por unanimidad
28 resuelvan la celebración de la Junta. En este caso, todos los accionistas



1 asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente a la sesión
2 efectuada bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**
3 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta
4 General de Accionistas de la compañía: a) Elegir al Presidente y Gerente de la
5 compañía; removerlos y llenar los cargos que éstos dejaren por cualquier causa,
6 en cualquier momento; b) Conocer, anualmente, los balances y cuentas de la
7 compañía, así como los informes del Presidente y Gerente; y, resolver respecto
8 de tales informes, y fijar las retribuciones del Gerente y del Presidente de la
9 compañía; c) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen
10 que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las
11 reservas de la compañía; d) Resolver respecto del establecimiento de
12 sucursales o agencias de la compañía; e) Reformar e interpretar el presente
13 estatuto, y decidir, por lo tanto, respecto de prorrogar o disminuciones de plazo
14 de duración de la empresa, así como de respecto de aumentos o disminuciones
15 del capital de la misma; f) Acordar la fusión, transformación, disolución y
16 liquidación de la compañía con sujeción a la Ley; designar los liquidadores; y las
17 retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; g)
18 Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitare en la marcha
19 de la compañía o cuya resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el
20 presente estatuto. h) Y demás atribuciones contempladas en la ley.
21 **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas se
22 reunirá, ordinariamente, el primer trimestre de cada año, previa convocatoria del
23 Gerente o del Presidente; y, extraordinariamente, cuando la convoque el
24 Presidente o el Gerente de la compañía o el Superintendente de Compañías en
25 los casos previstos por la Ley. **ARTICULO DECIMO.- QUÓRUM DE LA JUNTA**
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Para que la Junta General de Accionistas se
27 constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella
28 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si, para



1 la primera convocatoria a sesión de junta general, no se obtuviera quórum, se
2 deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación legal o estatutaria

3 determinada para este objeto. En este caso, podrá constituirse la Junta General
4 con el número de accionistas que concurrieren, lo que deberá determinarse,
5 como advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria en la cual no podrá
6 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Los accionistas podrán ser
7 representados en las sesiones de junta general con arreglo a lo que establece la
8 Ley. Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de
9 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la reunión. **CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN Y**

11 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

12 **DIRECCIÓN, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA**

13 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las sesiones de la Junta General de

14 Accionistas serán presididas por el presidente de la compañía, y será secretario

15 de la misma el gerente. A falta del presidente y/o del gerente, actuarán en la

16 dirección de las sesiones, o en la secretaría en su orden, el o los accionistas

17 que la misma junta en el momento de instalarse, eligiese. Las actas de cada

18 sesión de junta general deberán elaborarse en un libro destinado para el efecto,

19 y podrán ser aprobadas en la misma sesión y serán suscritas por las personas

20 que hubiesen actuado en la presidencia y en la secretaría de la respectiva

21 sesión, salvo el caso previsto en la última parte del ARTICULO SÉPTIMO del

22 presente estatuto, en que deberán ser suscritas por todos los accionistas

23 asistentes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El

24 presidente de la compañía será elegido por la junta general de accionistas, la

25 misma que fijará también su remuneración. Durará TRES años en su cargo, y

26 será o no accionista de la compañía. Para el evento de faltar por cualquier

27 causa, el presidente de la compañía será subrogado por el Gerente de la

28 compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL**



PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son atribuciones del presidente de la
2 compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de

3 accionistas y colaborar en las actividades de la compañía, cuando fuere
4 requerido; b) Nombrar y remover a los empleados de la compañía y cuidar de
5 que todos ellos ejerzan, en la mejor forma sus funciones y labores; c) Suscribir
6 con el gerente, los títulos de acción, y d) Ejercer las demás atribuciones que le
7 concede la Ley y el estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE.-**

8 La junta general de accionistas designará al gerente, quién podrá ser o no
9 accionista de la compañía; durará TRES años en el ejercicio de su cargo y
10 percibirá la remuneración que la misma junta general de accionistas le
11 asignare.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

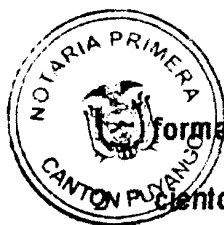
12 **DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del gerente de la compañía: a)
13 Representar legal, extrajudicial y judicialmente a la compañía y ejercer la
14 administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, los estatutos y las
15 resoluciones de la junta general de accionistas; b) Informar, trimestralmente y,
16 además, cuando lo estimase conveniente o se lo solicitare el presidente o la
17 junta general de accionistas respecto de los asuntos de la administración de la
18 compañía a su cargo; c) Suscribir con el presidente de la compañía, los títulos
19 de acción; d) Convocar las juntas de accionistas tanto ordinarias como
20 extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas sesiones; e)
21 Revisar la contabilidad de la compañía; y, f) Adquirir obligaciones hasta por un
22 monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América sin necesidad de
23 autorización de la Junta General de Accionistas, pero con la aprobación del
24 presidente. Pasado este monto se requerirá dicha autorización, sin perjuicio de
25 lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Ejercer las demás
26 atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a la Ley y a este
27 Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN DEL GERENTE.-**
28 Para el evento de faltar, por cualquier causa el gerente, será subrogado por el



1 presidente de la compañía. Pero éste tendrá la obligación de convocar tan
2 pronto le sea posible a la junta general de accionistas que deberá decidir sobre
3 el particular. Si la subrogación no pudiera tener lugar, se estará a lo previsto en
4 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN**
5 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la compañía le corresponde al gerente de la compañía. El documento que
7 acredita la personería del representante legal de la compañía será su
8 nombramiento con la respectiva aceptación de su cargo, debidamente inscrito
9 en el Registro Mercantil del Cantón Puyango. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
10 **DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario principal y un
11 suplente para que examine la marcha de la compañía y le informen acerca de
12 ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes
13 que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán un año en su
14 cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para toda Junta General
15 ordinaria o extraordinaria deberá ser convocado especial e individualmente el
16 Comisario que se encuentre actuando bajo pena de nulidad de las resoluciones
17 que se adopten en la sesión. A los comisarios les es prohibido contratar por
18 cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía, en la aprobación de
19 balances, en las deliberaciones respecto a su responsabilidad. **CAPITULO**
20 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
21 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Cualquier asunto que no estuviere
22 contemplado en estos Estatutos y para cuya decisión no hubiere establecido la
23 Ley manera de resolverlo, será conocido por la junta general de accionistas, con
24 el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la Ley, las
25 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de
26 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Los
28 permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación de Servicio



de Transporte Escolar serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Todo funcionario de la compañía que hubiere sido nombrado por un período, podrá ser reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fenecer dicho periodo, pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo, el caso de remoción, en que el removido deberá dejar sus funciones enseguida después de haber sido notificado administrativamente de la decisión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- RESERVAS: LEGAL Y FACULTATIVA.-** La compañía



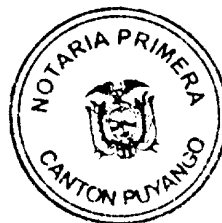
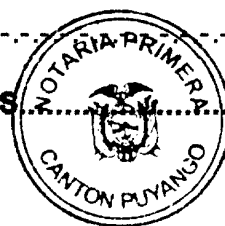
formará la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, al efecto, cada anualidad, la compañía segregará tomando un porcentaje de las utilidades líquidas, realizadas, un diez por ciento.

En lo referente a la reserva facultativa la formación de ésta la resolverá la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas de la Ley de Compañías. Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de escisión o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la junta general actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACIÓN PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes, como se determina en la CLAUSULA SEGUNDA de esta minuta, han resuelto constituir la Sociedad Anónima "COMPAÑIA PUYANGO SUR COPUYAS S.A.", con el capital de **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que estará dividido en TREINTA Y DOS acciones de TREINTA dólares cada una. Cada acción de treinta dólares que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho proporción a su valor pago. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: una acción para cada uno de los veinte y ocho accionistas fundadores, con excepción de los señores Miguel Angel Yaguachi Ramírez y Robert Estuardo Torres Torres quienes pagan el equivalente a tres acciones cada uno, y que han sido suscritas por cada uno de los accionistas comparecientes en la cláusula primera de este instrumento. Las acciones se han pagado de la siguiente manera: **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, se paga con dinero en efectivo que



1 previamente ha sido depositado en una cuenta de integración de capital que la
2 compañía ha abierto en el BANCO DE GUAYAQUIL, bajo el nombre de **Cuenta**
3 **de Integración de Capital de la Cía. "PUYANGO SUR COPUYAS S.A."**.
4 **DECLARACIÓN SEGUNDA:** Autorizamos a la Doctora Marcia Goyes S., para
5 que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal
6 constitución de esta compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y su
7 ingreso en las entidades a las que por ley está obligada a pertenecer. Usted
8 señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas que miren a la validez de
9 esta escritura. Atentamente, firma ilegible, Doctora Marcia Goyes S., Abogada,
10 Matrícula del Azuay número mil cuatrocientos noventa y tres".- Hasta aquí el
11 contenido de la minuta que ha sido elevada a escritura pública con todo su valor
12 legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el
13 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
14 comparecientes, quienes se ratificaron en todo lo expuesto y firmaron en unidad
15 de acto conmigo el Notario que doy fe.- (FIRMADO): Angel Yaguachi, Céd. No.
16 1100698008.- f) Ilegible, Roberth Estuardo Torres Torres, Céd. No.
17 1102676978.- f) Ilegible, Elmer Patricio Yaguachi Dávila, Céd. No. 110276165-
18 5.- f) Ilegible, Frank Alex Yaguachi Dávila, Céd. No. 110419302-2.- f) Ilegible,
19 Jimmy Javier Berrú Dávila, Céd. No. 110354954-7.- f) Renán García, Céd. No.
20 1102916960.- f) Ilegible, Marco Vicente Bustamante Rengel, Céd. No.
21 1102613989.- f) Hover Castillo, Céd. No. 110382659-8.- f) Ilegible, Holger
22 Vicente Jaramillo Aguilar, Céd. No. 170550506-1.- f) Ilegible, Wilmer José
23 Jaramillo Valdiviezo, Céd. No. 1100711306.- f) Julio O., Céd. No. 110334164-8. -
24 f) Silvio Ojeda, Céd. No. 110267719-0.- f) Ilegible, Hilter Gilver Oviedo Calderón,
25 Céd. No. 110196638-8.- Rómulo Quinapallo, Céd. No. 170488400-4.- f) Galo
26 Orellana S., Céd. No. 110298428-1.- Kléber J. Calderón A., Céd. No.
27 110154255-1.- f) Polivio Rojas J., Céd. No. 110220380-7.- f) Ilegible, George
28 Fabián Roias Reves, Céd. No. 110377538-1.- f) Ilegible, Raúl Filiberto Encalada

- 1 Rojas, Céd. No. 110394626-3.- f) Ilegible, Jaime Eduardo Becerra Granda, Céd.
2 No. 170720517-3.- f) Elva Granda Sánchez, Céd. No. 110130350-9.- f)
3 Geovanni Torres, Céd. No. 110154116-5.- f) K. Elizabeth G.T., Céd. No.
4 110301554-9.- f) Tatiana S.C., Céd. No. 110309819-8.- f) Hugo F. Córdova L.,
5 Céd. No. 110164295-5.- f) Ilegible, Celso Mauricio Moncada Guerrero, Céd. No.
6 1102113683.- f) Manuel Granda, Céd. No. 1102099601.- f) Ilegible, Víctor
7 Fabián Ojeda Jaramillo, Céd. No. 1102941885.- f) Ilegible del Notario Doctor
8 WILLAM OCHOA ROBLEZ.....
9 **SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES**.....

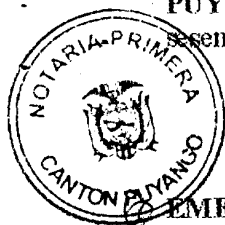


BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Agosto 23 del 2006

Nro. 055

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación "COMPAÑIA PUYANGO SUR COPUYAS S.A.". El valor de \$ 960,00 USD Dólares (Novecientos sesenta dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:



1. EMER PATRICIO YAGUACHI DAVILA	\$ 30.00 / 1102761655
2. JIMI JAVIER BERRU DAVILA	\$ 30.00 / 1103500102
3. MARCO VICENTE BUSTAMANTE RENGEL	\$ 30.00 /
4. ROVER HADALVERTO CASTILLO SARANGO	\$ 30.00 /
5. EDUARDO RENAN GARCIA TORRES	\$ 30.00 /
6. HOLGER VICENTE JARAMILLO AGUILAR	\$ 30.00 /
7. VILMER JOSE JARAMILLO VALDIVIESO	\$ 30.00 /
8. JULIO CESAR OJEDA JARAMILLO	\$ 30.00 /
9. SILVIO EFRAIN OJEDA JARAMILLO	\$ 30.00 /
10. HILTER GIRVER OVIEDO CALDERON	\$ 30.00 /
11. MIGUEL ANGEL YAGUACHI RAMIREZ	\$ 90.00
12. ROBERT ESTUARDO TORRES TORRES	\$ 90.00
13. WINSTON RODRIGO YAGUACHI DAVILA	\$ 30.00 /
14. SEGUNDO ROMULO QUINAPALLO INFANTE	\$ 30.00 /
15. GALO ENRIQUE ORELLANA SISALIMA	\$ 30.00 /
16. KLEBER JAIME CALDERON APOLO	\$ 30.00 /
17. POLIBIO FRANCISCO ROJAS JARAMILLO	\$ 30.00 /
18. GEORGE FABIAN ROJAS REYES	\$ 30.00 /
19. RAUL GILBERTO ENCALADA ROJAS	\$ 30.00 /
20. DANNI EDUARDO BECERRA VINTIMILLA	\$ 30.00 /
21. ELVA DE JESUS GRANDA SANCHEZ	\$ 30.00 /
22. JUAN JAMIL GRANDA TORRES	\$ 30.00 /
23. KARINA ELIZABETH GARCIA TORRES	\$ 30.00 /
24. TATIANA DEYANIRA SISALIMA KAIZA	\$ 30.00 /
25. HUGO FRANCISCO CORDOVA LEIVA	\$ 30.00
26. CELSO MAURICIO MONCADA GUERRERO	\$ 30.00
27. MANUEL ORACIO GRANDA DAVILA	\$ 30.00

VICTOR FABIAN OJEDA JARAMILLO

\$ 30.00

TOTAL

\$ 960.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL LOJA


FIRMA AUTORIZADA

Angel Ordoñez Cabrera
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-CJ-011-2006-~~CNTT~~

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

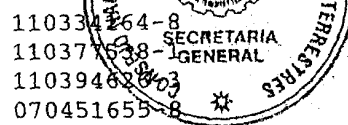
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑIA PUYANGO SUR COPUYAS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Alamor, Cantón Puyango, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nominación de **VEINTE Y SEIS (26)** integrantes de esta naciente sociedad:



1. JULIO CESAR OJEDA JARAMILLO	110334264-8
2. GEORGE FABIAN ROJAS REYES	110371638-8
3. RAUL FILIBERTO ENCALADA ROJAS	110394682-8
4. DANNI EDUARDO BECERRA VINTIMILLA	070451655-8
5. JUAN JAMIL GRANDA TORRES	110379967-0
6. MIGUEL ANGEL YAGUACHI RAMIREZ	110069800-8
7. ROBERT ESTUARDO TORRES TORRES	110267697-8
8. ELMER PATRICIO YAGUACHI DÁVILA	110276165-5
9. JIMY JAVIER BERRÚ DÁVILA	110354954-7
10. MARCO VICENTE BUSTAMANTE RENGEL	110261398-9
11. HOLGER VICENTE JARAMILLO AGUILAR	170550506-1
12. WILMER JOSÉ JARAMILLO VALDIVIEZO	110071130-6
13. SILVIO EFRAÍN OJEDA JARAMILLO	110267719-0
14. HILTER GILVER OVIEDO CALDERÓN	110196638-8
15. SEGUNDO RÓMULO QUINAPALLO INFANTE	170488400-4
16. GALO ENRIQUE ORELLANA SISALIMA	110298428-1
17. CLÉVER JAIME CALDERÓN APOLO	110154255-1
18. POLIVÍO FRANCISCO ROJAS JARAMILLO	110220380-7
19. JUAN CARLOS ORDÓÑEZ	070173111-9
20. FILIAM YOVANNY CHANBA DÁVILA	110272855-6
21. JORGE HERNÁN GUAMÁN LEMA	110377964-9
22. KARINA ELIZABETH GARCÍA TORRES	110301554-9
23. THATIANA DEYANEIRA SISALIMA CAIZA	110309819-8
24. HUGO FRANCISCO CÓRDOVA LEIVA	110164295-5
25. EDUARDO RENAN GARCÍA TORRES	110291696-0
26. ELVA DE JESÚS GRANDA SÁNCHEZ	110130330-9



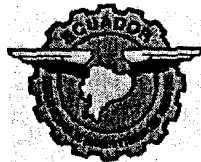
Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL REEMPLAZAR "compañía similares" **POR** "compañías de idéntico objeto social" **DESPUES DE** "otras compañías" **AÑADIR** "de idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 058-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA PUYANGO SUR COPUYAS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 14 de Febrero de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 058-CAJ-011-CJ-2006-CNTTT de Enero 27 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA PUYANGO SUR COPUYAS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Alamor, Cantón Puyango, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Abril de 2006.

Dr. Pedro Cornejo Calderón
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio 733 CAJ-06-CNTTT
Quito, 15 JUL 2006

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Cuenca.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N de 20 de junio del 2006, el Representante legal de la Compañía de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA PUYANGO SUR COPUYAS S.A.", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No. 003-CJ-011-2006-CNTTT de fecha 25 de abril del 2006.

El Alcance solicitado consiste en la corrección de los nombres de los accionistas:

CORRECCION DEL NOMBRE:
DICE

DANNY EDUARDO BECERRA VINTIMILLA

DEBE DECIR:

DANIEL EDUARDO BECERRA VINTIMILLA

EXCLUSION DE ACCIONISTAS:

JUAN CARLOS ORDOÑEZ
FILIAM YOVANNY CHAMBA DAVILA
JORGE HERNAN GUAMAN LEMA

ACCIONISTAS QUE INGRESAN:

OJEDA JARAMILLO VICTOR FABIAN	110294188-5
WINSTON RODRIGO YAGUACHI DAVILA	070313320-7
HOVER ADALBERTO CASTILLO SARANGO	110382659-8
MANUEL HORACIO GRANDA DAVILA	110209960-1
CELSO MAURICIO MONCADA GUERRERO	110211368-3

El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No. 003-CJ-011-2006-CNTTT de fecha 25 de abril del 2006.

Con sentimientos de consideración y estima.



BC/FR.
ING 5088-20-06-06
ELAB: 04-07-06



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE PUYANGO SUR COPUYAS S.A..."

ACCIONISTA	CEDULA	PAGO DE CAPITAL EN EFECTIVO	TOTAL
Elmer Patricio Yaguachi Dávila	1102761655	30	30
Jimmy Javier Berrú Davila	1103549547	30	30
Marco Vicente Bustamante Rengel	1102613080	30	30
Hover Adalberto Castillo Sarango	1103826598	30	30
Eduardo Renán García Torres	1102916960	30	30
Holger Vicente Jaramillo Aguilar	1705505061	30	30
Wilmer José Jaramillo Valdivieso	1100711306	30	30
Julio Cesar Ojeda Jaramillo	1103341618	30	30
Silvio Efraín Ojeda Jaramillo	1102677190	30	30
Hitler Gilver Oviedo Calderón	1101966388	30	30
Miguel Angel Yaguachi Ramirez	1100698008	90	90
Robert Estuardo Torres Torres	1102676978	90	90
Winston Rodrigo Yaguachi Dávila	703133207	30	30
Segundo Rómulo Quinapallo Infante	1704884004	30	30
Galo Enrique Orellana Sisalima	1102984281	30	30
Klever Jaime Calderón Apolo	1101542551	30	30
Polivio Francisco Rojas Jaramillo	1102203807	30	30
George Fabian Rojas Reyes	1103775381	30	30
Raul Filiberto Encalada Rojas	1103946263	30	30
Daniel Eduardo Becerra Vintimilla	704516558	30	30
Elva de Jesús Granda Sánchez	1101303509	30	30
Juan Jamil Granda Torres	1103799670	30	30
Karina Elizabeth García Torres	1103015549	30	30
Thatiana Deyaneira Sisalima Caiza	1103098198	30	30
Hugo Francisco Córdova Leiva	1101642955	30	30
Celso Mauricio Moncada Guerrero	1102113683	30	30
Manuel Horacio Granda Dávila	1102099601	30	30
Victor Fabian Ojeda Jaramillo	1102941885	30	30
TOTAL		960	960

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.06.909

Loja, 13 SET. 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA PUYANGO SUR COPUYAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

13 SET - 2006